

LA PLATA, 14 de julio de 1983.

Visto lo actuado en el expediente n° 4087-1266/80 y lo dispuesto en el Decreto Nacional n° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

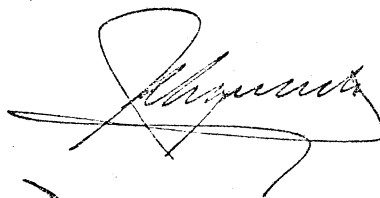
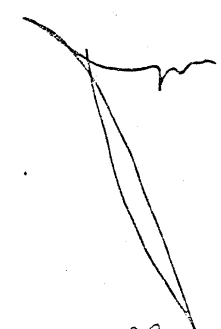
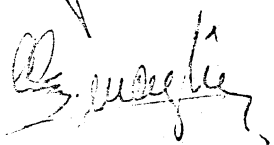
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1°: Autorízase a la Municipalidad de Pergamino a incluir en el Area Urbana de la ciudad de Pergamino, las parcelas designadas catastralmente 1793 a, b, c, d; 1851 y 1852 de la Circunscripción XIV, y a declarar al sector como de urbanización especial, exceptuándolo de las exigencias del artículo 55° de la Ley 8912, a fin de destinarlo a la construcción de un conjunto habitacional de 368 viviendas, promovido por la Federación de Vendedores de Diarios y Revistas de la República Argentina.

ARTICULO 2°: El sector de urbanización especial deberá ser dotado de los servicios de energía eléctrica, agua corriente, desagües cloacales y pavimento, y reunir las demás exigencias indicadas en la parte inicial del artículo 18° de la Ley n° 8912, debiendo el Municipio fijar los indicadores urbanísticos que correspondan.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

FUNDAMENTOS

La Ley que se sanciona autoriza la ampliación del área urbana de la Ciudad de Pergamino para facilitar la realización de un conjunto habitacional cuya construcción ha proyectado la Federación de Vendedores de Diarios y Revistas de la República Argentina.

Se trata de un proyecto que incluye la realización de viviendas con la infraestructura de servicios esenciales completa, cuya gestión es anterior a la sanción de la Ley 8912.

El sitio de emplazamiento, si bien se encuentra afectado por lo establecido en el artículo 55° de la Ley 8912, pertenece a un entorno ya comprometido, ubicado en el límite de la actual Área Urbana, cuya subdivisión en pequeñas fracciones hace imposible su retrocesión a uso rural.

Un cambio de emplazamiento para la realización del conjunto habitacional, sin duda traería aparejado un problema de índole económico-social para las familias adjudicatarias y con ello, la acentuación del déficit de viviendas de la localidad que, en la actualidad, según datos del registro de inscripción municipal asciende a 3000 unidades.

Dada la buena accesibilidad intraurbana del sector, la ejecución del conjunto habitacional no traerá aparejado inconvenientes funcionales a la Ruta Nacional n°8.

